

Tema 4. EL MATRIMONIO.

El matrimonio legítimo en Atenas era, por encima de todo, un contrato entre el novio y el representante legal de la novia (padre, hermano o tutor), ya que la mujer no tenía capacidad jurídica para asumir esta responsabilidad. En realidad, el hombre griego consideraba el matrimonio como obligación penosa para tener un heredero de la hacienda, para perpetuar los cultos domésticos y alcanzar el prestigio social que se negaba al soltero. El primer acto del matrimonio era la *engyésis* o contrato. Para la ceremonia de la boda se preferían fechas de plenilunio y el mes de enero. Comenzaba con un sacrificio, en el que se ofrecían objetos más entrañables de la niñez, dedicado a los dioses protectores del matrimonio, Zeus y Hera, a Artemis, símbolo de virginidad y a Ilitia, protectora de los partos. También había un baño ritual purificador, con agua de la fuente Calíroo, recogida por un cortejo solemne, del que formaban parte la novia, sus amigas y músicos.

Las casas de los contrayentes se adornaban con guirnaldas y hojas de olivo y laurel. Al banquete, que se celebraba en casa del padre de la novia, asistía ésta cubierta por un velo y una corona, rodeada de sus amigas y asistida por una mujer casada. Llegada la noche se iniciaba la conducción de la novia a la casa paterna del novio, su nuevo domicilio. Ella, con un asador y un cedazo -símbolo de su nueva vida-, subía junto a su esposo a un carro que avanzaba lentamente hasta la morada, rodeado por un cortejo de parientes y amigos a pie, al son del himeneo y a la luz de las antorchas. En la nueva casa tenía lugar la recepción formal protagonizada por el suegro, que coronaba a la novia de mirto, y por la suegra, portadora de una antorcha. La conducían ante el fuego sagrado del hogar, derramaban sobre ella nueces e higos secos y le regalaban un pastel nupcial de miel y sésamo, sustancias relacionadas con la fecundidad, una moneda y un dátil. El día terminaba con la entrada de los esposos en el tálamo.

Al día siguiente, los padres de la novia acudían al domicilio conyugal a entregarles los regalos y la dote acordada. Aún quedaba pendiente un banquete, que debía ofrecer el esposo a los miembros de su fratría.

La ley ateniense reconocía el divorcio sin necesidad de alegar motivo alguno, por parte del marido, aunque con la obligación ineludible de devolver al suegro la dote, que debía mantener intacta mientras durara el matrimonio, siendo exclusivamente su administrador.

El esposo no sólo era libre de divorciarse cuando gustara, teniendo derecho a conservar a los hijos del matrimonio (incluso al engendrado y aún no nacido), sino que también podía casar a su ex-mujer con otro hombre de su elección sin el consentimiento de ella. El padre de mujer también tenía capacidad legal de provocar el divorcio de ésta, si quería que regresara al hogar paterno para casarla con otro hombre. La viuda tenía que casarse con quien hubiera dispuesto su marido antes de morir, o quien decidiera su nuevo tutor legal (su hijo mayor, su padre o su pariente más próximo).

Para el marido, las causas de divorcio solían ser: La falta de descendencia, y el adulterio probado de la esposa, que lo obligaba a proceder al divorcio si no quería él mismo incurrir en infamia pública. En el caso de la esposa, solamente podía solicitar la disolución del matrimonio cuando recibía malos tratos.

La única finalidad del matrimonio era la consecución de un heredero, por lo que se evitaba tener un número elevado de hijos, no sólo para no dividir la hacienda entre los varones y las dotes de las hembras, sino porque la mayoría de las familias tenían una economía modesta. Por este motivo estaba dentro de la legalidad la exposición del recién nacido, especialmente si era hembra, así como el aborto.

El hombre privado de descendencia podía servirse de la adopción, bien en vida o a través del testamento. El padre que sólo tenía como heredera a una hija casada, podía adoptar al

hijo de ésta, convirtiéndolo en su heredero y así evitaba que a su muerte alguno de sus propios parientes le exigiera el divorcio para desposarla él mismo. Si el adoptado era mayor de edad, podía decidir libremente; en caso contrario necesitaba el consentimiento de sus padres. Cualquier padre podía repudiar y desheredar al hijo que no tuviera con él la conducta debida.

El matrimonio entre los romanos carecía del elemento religioso que tiene luego en Occidente desde la Edad Media. Otra característica era que no dependía en absoluto de alguna formalidad que le diera validez: no tenía que verificarse ante ninguna autoridad, ni había que firmar contratos u otros documentos, además las ceremonias no eran esenciales ni imprescindibles. El matrimonio se consideraba un acto importante, ya que entrañaba la entrada de la mujer en la familia del marido, rompiendo sus propios lazos familiares. Durante mucho tiempo el matrimonio fue un derecho que solamente poseyeron los ciudadanos romanos; no era posible entre contrayentes de clase social diferente: los plebeyos no podían casarse legalmente con los patricios hasta el año 445 a. de C. (Lex Canuleia). Las condiciones de un matrimonio legal eran: haber cumplido catorce años los hombres y doce las mujeres, no ser parientes próximos y tener el consentimiento expreso de sus respectivos paterfamilias. Las jóvenes romanas solían casarse muy pronto; por el contrario los hombres acostumbraban a casarse bastante tarde (entre 35 y 40 años).

Había dos formas de contraer matrimonio: *cum manu*, que implicaba la dependencia absoluta de la esposa a la autoridad del marido (no podía poseer bienes, ni comprar, ni vender...); en la época imperial se impone cada vez más el matrimonio *sine manu* en el que la esposa sigue dependiendo de su padre y puede disponer de sus propios bienes.

Previamente a la boda se celebraban los *esponsales*, para los que se fijaba una edad mínima de siete años; entre los esponsales y las nupcias podían transcurrir hasta dos años. Consistían en un intercambio de regalos, lo cual creaba entre los novios un cierto vínculo, llegando a castigarse con una multa el incumplimiento del compromiso. El novio solía regalar a la novia *arra*: una cantidad de plata, un anillo de hierro o de oro con una gema, que ella se ponía en el dedo anular.

Existían tres modalidades de la ceremonia:

- La *confarreatio*, única forma legal de matrimonio durante la monarquía, era el matrimonio religioso propiamente dicho considerada insoluble; tenía lugar ante el *Pontifex Maximus* y diez testigos. Los contrayentes en su presencia ofrecían a Júpiter un pan de trigo.
- La *coemptio* era una compra simbólica de la mujer, ya que lo que se adquiría era la potestad sobre ella, con la presencia de al menos cinco testigos -ciudadanos romanos, púberes- y de un portador de la balanza.
- El matrimonio *per usum*, es la unión conyugal "de hecho" y consistía en la convivencia marital durante un año sin interrupción de tres noches seguidas.

Para fijar la fecha de la boda se elegía un día de buen agüero. Era funesto el mes de mayo (porque se celebraban las fiestas de los lemures dedicadas a los manes, equivalente a nuestro día de ánimas) y fausto el mes de junio, sobre todo la segunda quincena. La víspera de la boda la novia consagraba los juguetes de su infancia a un dios; luego deja la toga praetexta y viste el traje nupcial, una túnica blanca hasta los pies, ciñe su talle con un cinturón, *cingulum*, cuyos extremos se ataban con un nudo especial que luego el novio desataría. Así, ya vestida, se acostaba esperando el día nupcial.

El día de la boda se consultaba los auspicios, sacrificando el padre un animal y observando sus entrañas. Se firma el contrato matrimonial ante diez testigos. La casa de la novia se adornaba con guirnaldas y flores. Se prestaba especial cuidado al peinado de la novia: se

entrelazaba con cintas después de distribuido en seis crenchas, separadas previamente con un punta de lanza. Posteriormente se echaba sobre su cabeza un velo blanco, anaranjado o azafranado que le cubría el rostro, generalmente sujeto por una corona. En tales preparativos la novia siempre estaba acompañada por una matrona casada una sola vez (la *pronuba*), que hacía las veces de madrina. Ella unía las manos derechas de los contrayentes, una sobre la otra, como símbolo de mutua fidelidad y la novia pronunciaba la fórmula. Entre los novios un niño sostenía una antorcha y el *paranympus* se colocaba junto al novio. Un augur dirige súplicas a Júpiter, Juno, Venus y Diana y los recién casados sacrifican un buey o un puerco.

Cumplidos estos requisitos se celebraba la cena nupcial en casa de la novia con la participación de todos los convidados hasta bien entrada la noche, momento en el cual tenía lugar la *deductio*: la novia se echaba en brazos de su madre, como buscando su protección, y el novio la arrancaba violentamente del regazo materno, entre fingidas lágrimas, desmayos y lamentos (recuerdo del rapto de las Sabinas). Se formaba entonces el cortejo hacia la casa del novio cantando canciones (*talasse*) a veces un tanto picantes. En él iban tres jóvenes cuyos padres vivieran llevando uno el huso, otro la rueca (símbolos del trabajo doméstico) y el tercero agitaba una antorcha de espio blanco encendida en el hogar del padre de la novia. Cuando el cortejo llegaba al umbral de la casa del marido éste le entregaba a la novia una redoma de aceite con la que se ungián las bisagras de la puerta y un copo de lana. El marido preguntaba entonces "¿Quién eres tú?", respondiendo ella *Ubi tu Gaius, ego Gaia*. Los que la acompañaban la levantaban en peso para que no tocara el umbral con el pie y el marido que la recibía le entregaba el agua y el fuego, tras lo que la novia ofrecía sacrificios a los dioses de su nuevo hogar. Se disolvía el cortejo mientras que la pronuba conducía a los esposos al lecho nupcial. Al día siguiente la esposa, vestida de matrona, hacía una ofrenda a los lares y penates de su nueva casa y recibía regalos de su marido. Todo el rito de la boda terminaba con un banquete en casa del esposo al que ya sólo asistían los más íntimos de ambas familias.

Para la disolución del matrimonio había diversas causas: la muerte de uno de los esposos, la *capitis deminutio*, y el divorcio.

La *capitis deminutio* se daba por la pérdida del derecho de ciudadanía, en cuyo caso, transcurridos cinco años, se suponía que el matrimonio había cesado; así mismo, en el matrimonio del militar de quien la mujer no tuviera noticias después de cuatro años. También, cuando la mujer adoptaba la profesión de actriz o se convertía en una libertina.

Dada la falta de formalidades para contraer matrimonio, tampoco existían éstas para deshacerlo, bastaba con comunicar al otro cónyuge tal decisión, de palabra o por escrito, personalmente o por medio de un mensajero que portaba un billete en el que se leía "coge lo tuyo y vete". La esposa divorciada por mutuo consentimiento o repudiada, abandonaba el domicilio conyugal volviendo a casa de su padre y llevándose la dote. Los hijos permanecían generalmente con su padre.

Socialmente la mujer con un solo marido, *univira*, estaba mejor considerada que aquella que hubiese compartido varios esposos. Como herencia de la idea republicana de que la familia era la base de la sociedad patricia, incluso en las épocas de máxima relajación moral, estuvo mal visto, pero no penado por la ley, el concubinato (unión marital sin propósito de contraer matrimonio) y todo lo que atentara contra la estabilidad del matrimonio. El *contubernio* era la unión legalmente permitida entre esclavo y esclava, o bien entre una persona libre y otra esclava.

La condición de célibe o soltero (personas no casadas o sin descendencia entre los 20 y 60 años) estaba mal vista en la sociedad romana; se les consideraba como personas egoístas que no colaboraban a la grandeza del Estado. Para obligarlos a casarse y tener hijos se les cargaban los impuestos y se les privaba de ciertos beneficios (Leyes Julia y

Papia Poppaea, del año 9 a. C.). Estas mismas leyes concedían favores a los casados con tres hijos en Roma, con cuatro en Italia y con cinco en provincias. Por ejemplo para el cargo de magistrado gobernador de una provincia tenía preferencia para elegir aquél que tuviera mayor número de hijos. A las mujeres como premio a la fecundidad se les concedían beneficios como la liberación de la tutela con la libre utilización de sus bienes, la libertad de testar, etc.

Al considerarse como finalidad del matrimonio la procreación de los hijos, la falta de éstos se paliaba con el procedimiento de adopción. A ello se unía el deseo de que el culto familiar y el patrimonio no se extinguiera sino que se mantuviera en otra generación perpetuando así la gens, por lo que era considerado un negocio privado y familiar, pero era tal el respeto que se tenía al padre natural que el adoptado tomaba el nombre de su nuevo padre pero se añade como *agnomen* el del padre natural con la terminación -anus; por ejemplo Publio Cornelio Escipión Emiliano, es hijo de Emilio, adoptado por Publio Cornelio Escipión. En el acto intervenía un magistrado que separaba al hijo de la potestad de su padre natural y lo adhería a la del nuevo paterfamilias. El adoptante tenía que poseer la condición de paterfamilias (a partir de los 18 años) y el adoptado tenía que dar su consentimiento.

La arrogación es la forma más antigua de adopción. Consistía en que un jefe de familia se ponía bajo la potestad de otro, tras la consulta a los pontífices y el pueblo a través de su voto en unos comicios que debían autorizar la arrogación.

BIBLIOGRAFÍA:

GIARDINA, A. y otros. El hombre romano. Madrid, Alianza, 1991

PAOLI, U. Urbs. La vida en la Roma antigua. Barcelona, Iberia, 1973.

KOVALIOV, S.I. Historia de Roma, Madrid, Akal, 1979.

PIGANIOL, A. Historia de Roma. Buenos Aires, Eudeba, 1981.

CARCOPINO, J., La vida cotidiana en Roma en el apogeo del Imperio, Madrid, Temas de Hoy, 1984.

ETIENNE, R., La vida cotidiana en Pompeya, Madrid, Aguilar, 1971.

HACQUARD, G.-DAUTRY, J.-MAISANI, O. Guide Romain Antique. Paris. Classiques Hachette, 1952.

BOARDMAN, GRIFFIN, MURRAY. Historia Oxford del Mundo Clásico I y II. Madrid, Alianza Editorial, 1988.

GUILLEN, J. Urbs Roma. Salamanca, Sígueme, 1977.

COULANGES, F. La ciudad antigua. Barcelona, Ediciones Península, 1984.

ROLDÁN HERVÁS, J.M. Historia de Roma, Salamanca, Ediciones Universidad, 1995.

GASCO, F. Sociedad y Cultura en tiempo de los Severos. Madrid, Coloquio, 1988.

VV.AA., Historia de la vida privada I: Imperio Romano y Antigüedad tardía, Madrid, Taurus, 1991.

HIDALGO, M.J., SAYAS, J.J., ROLDÁN, J.M. Historia de la Grecia Antigua. Salamanca, Ediciones Universidad, 1998.

SCHMITT PANTEL, P. Historia de las mujeres en la Antigüedad. Madrid, Taurus, 1991.